



## Consejo

Distr. general  
11 de noviembre de 2022  
Español  
Original: inglés

---

### 27º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, tercera parte  
Kingston, 31 de octubre a 11 de noviembre de 2022  
Tema 11 del programa  
**Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos  
minerales en la Zona**

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre los posibles escenarios y otras consideraciones jurídicas pertinentes en relación con la sección 1, párrafo 15, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Tomando en consideración* que en junio de 2021 la República de Nauru invocó la sección 1, párrafo 15, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>1</sup> (el Acuerdo relativo a la Parte XI), con efectos a partir del 9 de julio de 2021,

*Consciente* de que el plazo previsto en el apartado b) de la mencionada disposición expirará el 9 de julio de 2023,

*Reconociendo* que pueden surgir múltiples escenarios posibles y otras consideraciones jurídicas pertinentes de la interpretación y potencial aplicación del apartado c) de la mencionada disposición,

*Comprendiendo* la necesidad de seguir estudiando esta cuestión para lograr un resultado óptimo en el seno del Consejo con miras a promover los intereses de todos los miembros de la Autoridad, y deseando proseguir la labor del Consejo entre períodos de sesiones de manera constructiva,

1. *Decide* entablar un diálogo oficioso entre períodos de sesiones para facilitar la continuación del debate sobre los posibles escenarios previstos en la sección 1, párrafo 15, del anexo del Acuerdo relativo a la Parte XI y sobre cualquier otra consideración jurídica pertinente, con miras a explorar puntos de convergencia en los posibles enfoques e interpretaciones jurídicas que el Consejo pueda considerar a ese respecto;

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, No. 31364.



2. *Decide también* que ese diálogo se ajustará a las siguientes modalidades:

a) El diálogo oficioso entre períodos de sesiones estará abierto a la participación de todos los miembros de la Autoridad, los observadores y los expertos designados por ellos, y será cofacilitado por Hugo Verbist (Bélgica) y por otro cofacilitador cuyo nombramiento está pendiente;

b) El diálogo se convocará periódicamente entre la fecha de adopción de la presente decisión y la próxima reunión del Consejo, en marzo de 2023, utilizando medios virtuales y comenzando en enero de 2023;

3. *Decide además* que los cofacilitadores del mencionado diálogo prepararán y presentarán una nota informativa al Consejo en su próxima reunión, en marzo de 2023, para que este la examine.

*296ª sesión  
11 de noviembre de 2022*

---